

1

*Comandores de
Clasos de la Facultad de Teología.*



2

Dr. Pizent & Blanco del Castillo Be
del Namara al Claustro de Señores Theologos
para mañana Viernes a las tres de la tarde
para tratar, y Conferenciar lo conveniente
en Vazon del embargo de la Propina de Padino
de la Incorporacion de Magisterio en Theologia del
Doctor D. Alonso Caneco de Probes Decano
del Collegio de la Vega, y Resolber lo que con
venga. fecha Jueves 18 de Mayo de 1717

M. J. Julian de Carrion Valdes

Decano, ay noticia que el Dr. Vaso o unido al Cam. y que se le
mandare dar lapros. El Cam. respondio no havia lugar
para dar pro dhas, embargada. y el Claustro formo
el Camb. no do y forma qste q havia de traxer. fue
el Vee Grado de Paso fue Padino el Decano, y fue el Clau
stro resuelto: que lo resuelto

AVSA



del Honorable el Consejo de Indias de España
para que se acuerde lo que se oviere
por el dicho Consejo de Indias en lo tocante
a la suscripción de las cartas de naturaleza
en favor de los hijos de los españoles
que se criaron en las Indias
y para que se acuerde lo que se oviere
en lo tocante a la suscripción de las cartas
de naturaleza de los hijos de los españoles
que se criaron en las Indias

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Manuel de Sosa
de 19 de Mayo de 1545



Carrizo

Carrasco

Clav. F. L. no.

Itay conbenio comprado.

Puerto 1

Prado 2

Calderon 3.

Romero

Itay Reforma Compras 10, y L. no.

Votelo

Sagardo

Guiana Itay 24 Itas

Rodriguez

Rodriguez

Lorenzo

Vaso

Madrid

Vela

se este asi. y se consulte con i. Curanderos, y Com. y otros se les apercibe con bellas y naturales

Apodaca

Comisarios p. para Pasajes con Vincentes visitacion nova de aquelles. ascendido al estado. les comprende. a los de la Vega. No se rija segun

Paxo

Moxales

supra Vega. y Colegio H. no. continuare fueren claud. y se resoluse ac

Ortiz

Calcarce

Voto Itay.

Anguiano

Moxales, y sino se este asi h. no. de sedemande,

Barco

Sorano

Com. para en Itay y la Resoluc. de benor a claud. y aciv. se verificara

Carantona

El sequia o no, este tiempo de senpre

Alama

se venta a com. de otros quines lo verificaran

Ruixa

Itayda

Apudaca

El condora

Andrade

se consulte con Itay y buelta a claud.

Guarxes

Voto Moxales.

Camaco



4

Carraico. leiose el estatuto. hizo oficio de Padierno en el lizen
uand. y prorecto. fue el veridico lo que toca al Claustro pleno
q. siene protestad para declarar el estatuto, y q. no lo haga
securra al Cam. ai los de la Vega, como los Colleg. m. no ti
enen la voz de Religiosos

2.º punto. segun el estatuto se incluien los Colleg. militares y
el Coll.º de la Vega en Religiosos, pero segun las voces de
~~esta~~ Constituy. ay diferencia entre los Relig. y los Colleg.º
estados Relig. es claustral. los Colleg.º de la Vega se llaman
D.º y no Maestros, No puedes Padierno el D.º Vaso y por
lo conig. no deues permitir, y el coll.º H.º ourra ante el
D.º. N.º escuela q. deuida
Prado securra al S.º N.º Escuela.

Calderon se nombraen dos. S.º Comit.º q. ourran con pleitos y ou
rran adueg. Comg.

Thomero. el S.º Cam.º no tiene gana de pleito. no ay exemplar
afavor de Vaso esta laprovica contra el, nadie prorecto q. se
grado Vaso. fue el estatuto no comprehendia a los Colleg.º
de la Vega, ni a los Militares, no es ver.º pleito por el Coll.º H.º
es comben.º vaia al Claustro pleno. con el dictamen del Coll.º
H.º

Quebara se vaia al Claustro pleno con este punto por parecer la
materia proli dubia, y Canonica, y despues al S.º Can.º y quella
prop.ª de ~~se~~ a graduando.

Velarde el mejor y reparare q. se esperare a taq. se tiene q. se petic.
presentaba Vaso pidiendo la prop.ª y enome.º se puede tomar
providencia, en materia dudosa, se remite a loq. votare el
N.º Morales.

Veta esta materia tra de Veger a juicio autentico. en materia
dudosa segun el estatuto y reparare con res.º de el Padierno
al D.º Vaso, porq. el estatuto se favorece, en punto de Canonica
tai: es de sentir q. antes de dexir esta demanda se dea como v.º
de el D.º Vaso, q. no se daia al Claustro; la intelig. y voces de el
estatuto y exemplar ultimo se dea por los Canonistas, se nom.
bien Comutarios

Apudaca. nose due recurrir a Claustro pleno por traer liti pend.
ante el S.º Cam.º mientras no aia razones concluienas de q. no co
ntra de la prop.ª al D.º Vaso nose pare a juicio: a Relig.º comprehendida
la Vega, de de graua a la Comunidade, no al suceso

AVSA



2.

que en ningún modo se litigie por el Coll. N.º de San Mateo.
Morales. El Sr. D.º V.º de Urtejozeta la Constituy. de San Mateo
de San Mateo, no tiene la de la Reg. de San Mateo el de
cano de la facultad. El voto, q. toca al Sr. Decano El Padi
nazo y prolo sig. la prop. no se puede dejar la provey. del
pleito, se oye al claustr. por modo de compromiso con el
Coll.º de la Vega, y de otra manera se espere a la ter. como
viene el Sr. Vaso.

Balcarre. se nombra, se nombra en Comis.

Aug. N.º Morales

Lozano, q. se nombra en Comis. q. trata en el punto, se vuelva al Claustr.
a N.º q. se vuelva lo q. combenga, y se espere a lo q. haze el Sr.
Vaso.

Ulana Comis. N.º Lo Desideran

Ribera - voto Calderon.

Anorade. no sean actores, sino deos, se espere a lo q. haze
el Sr. Vaso. se consulte q. echo se vuelva a la Junta.

Gutiérrez. se tomen por el de nra. de compromiso. Comis.

Decano Acuerdo; q. se nombra en 1.º Comisario q. a quitar plei
tos y decisiones, quienes tratan con el Coll.º de la Vega de compro
miso q. como q. se iban a separar Claustr. de Juristas,
y a lo q. resultare se de q. al Coll.º N.º

N.º Guibara. Comis.º para ir a Jento. y lo q. se responde
se de q. a claustr. a N.º

